

DECRETO Nº 3464

TEMUCO,

0 1 SET. 2025

## VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº

3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de

julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de **3 espacio** de comercialización para "Emprendedores de Entretenimiento", los días 30 & 31 de agosto del año 2025, para emprendedores en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

## DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Emprendedores de Entretenimiento", cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Urbano Isla Cautín de la comuna de Temuco, los días 30 & 31 de agosto del año 2025, como se menciona a continuación:

| N° | APELLIDO<br>PATERNO | APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRE              | RUT | EMPRENDIMIENTO                         | ESTADO        |
|----|---------------------|---------------------|---------------------|-----|--|---------------|
| 1  | BARAHONA            | LAURIE              | MARCIA<br>BARAHONA  |     | JUEGOS<br>INFLABLES & TREN<br>MECANICO | SIN MOROSIDAD |
| 2  | NAVARRETE           | BARRALES            | VICTOR<br>HUGO      |     | DINOSAURIOS<br>MÓVILES                 | SIN MOROSIDAD |
| 3  | SUBIABRE            | DELPINO             | BENJAMIN<br>EDUARDO |     | GO KART PEDALES                        | SIN MOROSIDAD |



2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Nº7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo

3.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

4.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la Unidad de Parques será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ROBERTO NEIRA ABURTO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

GFB(RG)/jmh DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes